



Bogotá D. C., septiembre de 2024

Señor (a)
ANÓNIMO (A)
Ciudad



 Radicado N° **S-2024-273292**
Fecha: 04-09-2024 - 13:10
Folios: 3 Anexos:
Radicador: NANCY OSMID RODRIGUEZ SALDANA - 1800
Destino: ANONIMO

Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
opción CONSULTA TRÁMITE
con el código de verificación: **LR703**

ASUNTO: Respuesta a solicitud con referencia SDQS-3542952024.

Reciba un cordial saludo de parte de la Oficina para la Convivencia Escolar (OCE), de la Secretaría de Educación del Distrito (SED).

La Secretaría de Educación del Distrito (SED) en el marco del Plan de Desarrollo “Bogotá camina segura 2024-2028”, que concibe la educación de calidad como derecho y pilar de desarrollo capaz de crear una senda de aprendizaje y conocimiento, tiene como propósitos primordiales: fortalecer las habilidades socioemocionales de las comunidades educativas en Bogotá favoreciendo la promoción de la salud mental y la mejora del clima escolar, la disminución de los factores de riesgo en los entornos escolares, la prevención de violencias y la promoción de derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de la ciudad.

Todo lo anterior se lleva a cabo a través del Programa de Escuelas con Emoción de la SED, desde donde la Oficina para la Convivencia Escolar (OCE) genera acompañamiento en el nivel central, local e institucional promoviendo la adecuada implementación de la Ley 1620 de 2013, los Protocolos de Atención Integral para la Convivencia Escolar y el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos en los ámbitos familiares, comunitarios, escolares y en sus entornos. Buscando con ello garantizar el bienestar de las comunidades educativas en general y construir ambientes de aprendizaje de calidad.

Con el propósito de atender las solicitudes referenciadas en el asunto, se informa que la OCE solicitó información al Colegio Instituto Técnico Francisco José de Caldas (IED) de la localidad de Engativá, con el objetivo de conocer las acciones desplegadas en atención a la situación de presunto acoso escolar, en el marco de Ley 1620 de 2013 y los Protocolos de Atención Integral para la convivencia Escolar y el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos en su versión 5.0 de 2022.

Ahora bien, según lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1620 de 2013, es responsabilidad de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

“Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con

el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar”¹.

A partir de lo anterior y teniendo en cuenta su requerimiento, a continuación, se realizan las precisiones que la normatividad vigente dispone para el manejo de situaciones que afectan la convivencia en lo referente al acoso escolar, entendiendo que el **“Acoso escolar o bullying. Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo de terminado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo (CRC, 2013a, artículo 2°)”**.

En ese sentido, de acuerdo con la información remitida por la Institución educativa que ha atendido los casos reportados y ha realizado el seguimiento correspondiente, la denuncia se cataloga como situación tipo II por presunto acoso escolar, a continuación, se describen las acciones realizadas por el colegio:

- Teniendo en cuenta que el rector llegó a mediados de este año, luego de la denuncia reportada a la SED, desde rectoría se iniciaron las indagaciones correspondientes a los casos referenciados con coordinaciones y orientación escolar, los cuales reportaron de manera formal los seguimientos realizados.
- Una vez establecidos los casos, se citó a los acudientes de los niños y niñas víctimas de la agresión del docente, para ampliación de la información, por tanto, se activó la ruta de atención integral en el marco de la Ley 1620 de 2013 y los protocolos de atención, remitiendo al sector salud, reportando en el Sistema de Alertas y reporte del docente presunto ofensor a la Oficina de Control Disciplinario de Instrucción de la Secretaría de Educación con radicado I-2024-92297 del 12 de agosto de 2024.
- El área de orientación continúa realizando seguimiento y acompañamiento a los niños y niñas, asimismo, generando acciones de promoción y prevención en el colegio.
- Desde la OCE se solicitó a la Institución educativa, la realización de espacios pedagógicos sobre la “Desnaturalización de Violencias y Sensibilización del Acoso Escolar” los cuales están pendientes de programación de acuerdo con disponibilidad en el cronograma académico del establecimiento educativo.
- A raíz de que, su solicitud es anónima y no cuenta con información de contacto, desde la OCE se solicitó a la Oficina de Servicio al Ciudadano de la SED, la publicación de este documento de respuesta en la página web de la entidad.



Finalmente, desde la OCE se avanza en el seguimiento a la situación o casos similares que tengan lugar, a través del establecimiento educativo, con el propósito de acompañar pedagógicamente la implementación de los protocolos de atención integral, procurando así la garantía y bienestar de las niñas, niños y jóvenes de las comunidades educativas, enfatizando en la necesidad de desarrollar procesos para la promoción de derechos y prevención de vulneraciones, procurando la garantía y bienestar de las comunidades educativas.

Cordialmente,

EDWIN ALBERTO USSA CRISTIANO.

Jefe de la Oficina para la Convivencia Escolar.

Elaboró: Lorena Vargas Vargas, Contratista, Oficina para la Convivencia Escolar.

Revisó: Nancy Rodríguez, Contratista, Oficina para la Convivencia Escolar.

Revisó: Yessica Mojica, Contratista, Oficina para la Convivencia Escolar.

Aprobó: Ana Umaña, Contratista, Oficina para la Convivencia Escolar.